

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

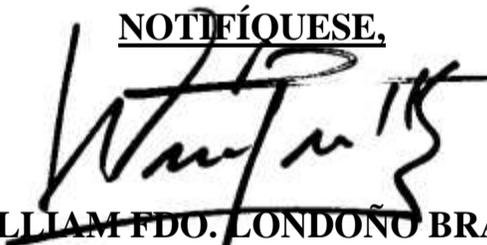
PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín-E.S.P.
DEMANDADOS	Herederos de Alfredo Alzate Alzate
RADICADO	05001 31 03 011-2011-00233-00
DECISIÓN	Ordena requerir

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por **EE.PP.MM. E.S.P.** en su escrito que antecede, se dispone requerir nuevamente al Perito **Hernando Acuña Carvajal**, para que, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo del correspondiente oficio, se sirva aclarar y/o complementar de nuevo su dictamen, teniendo en cuenta lo siguiente:

“...aclare cuál es el camino principal que atraviesa el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5192147, objeto de prescripción adquisitiva de dominio, dado que como lo indica el profesional de EPM José Gildardo Alzate Alzate, el perito relaciona un camino accesorio que se desprenda del camino principal “El Encanto”, pero no cita este en ningún momento, debiendo tenerse en cuenta este aspecto para responder la pregunta relacionada con si el camino que cruza el predio objeto de litigio, de oriente a occidente o viceversa, puede ser o no considerada una servidumbre”.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

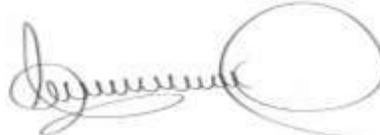
5.

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 130 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5480611698833e2cef405204ddc5812e9981852c410b663b922d6b8296e759c9

Documento generado en 30/08/2021 11:47:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**